GG.210.07.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CPS 2026-013

Entre los suscritos: **JUAN GABRIEL ALVAREZ C**, mayor de edad y vecino de Ciudad Bolívar - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1. 033.648.011 de Ciudad Bolívar – Antioquia, quien se desempeña como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO "NUESTRO ASEO" E.S.P.**, del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, identificada con NIT. 811.015.728-0; y facultada mediante acuerdo de la Junta Directiva 001 de diciembre de 2026 y las normas del código civil y demás aplicables a la materia, de una parte, que se denominará **LA EMPRESA**, y de otra parte, **WILLIAM HERNAN MEDINA MOSCOTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.401.425, de Bello, quien actúa como representante legal de **EUROMOTORES** identificada con NIT. 811.009.767 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, con la intención de satisfacer las necesidades y requerimientos contenidos en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad que hace parte integral de este contrato, el cual se rige por las cláusulas siguientes. **PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se debe comprometer con la Empresa a realizar el mantenimiento *preventivo, correctivo y reparaciones mayores a los vehículos* compactadores OKC 164 marca Kodiak, OKC 181 marca Kenworth, OKC 188 Marca Chevrolet, Moto YAMAHA 250 DEO77A, Motocarro AYCO 104 NAC y AUTECO 846 AEE los demás vehículos de propiedad o tenencia de la empresa, en sus sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos y en sus estructuras como tal o casetas incluyendo las cajas compactadoras. Este mantenimiento se debe garantizar en un taller especializado. **PARÁGRAFO:** Estas actividades de mantenimiento comprenden la mano de obra y el suministro de repuestos e insumos necesarios para su ejecución. El Contratista se obliga a garantizar la calidad del servicio del objeto del presente contrato. En virtud de este acuerdo las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Pagar el valor del contrato en las condiciones que se obligó. 2. Verificar las afiliaciones y pagos a la seguridad social del contratista. 3. Hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Prestar apoyo y facilitar la ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. *Ejecutar el objeto del contrato* con eficiencia y responsabilidad. 2. Mantener la afiliación y pagos de la seguridad social. 3. Anexar cuenta de cobro o factura con la descripción del servicio prestado, cada vez que se realicen reparaciones o mantenimiento a los vehículos compactadores. 4. Poner a disposición de la Empresa todos los repuestos necesarios y la mano de obra para la reparación de este tipo de vehículos. 5. El contratista se compromete antes de efectuar cualquier reparación, a presentar previamente el diagnóstico y la cotización de los posibles costos y para iniciar la reparación, se deberá contar con la autorización del contratante. 6. Una vez recibido el vehículo o las piezas por parte del contratista a notificar por escrito el tiempo promedio de revisión y de mano de obra. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de **HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($45.838.800) M.L.C, TERCERA. FORMA DE PAGO:** El pago lo hará LA EMPRESA al CONTRATISTA, *dentro* de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta cobro por parte del contratista de cada mantenimiento o reparación realizada, debidamente diligenciado, el pago se hará previo visto bueno del supervisor y acreditación de los requisitos por parte del contratista.

GG.210.07.08

CUARTA. DURACION: EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA a prestar el servicio contratado y para el desarrollo del objeto contractual desde la fecha de la suscripción del Acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo que primero ocurra; previa facturación por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. CLAÚSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a titulo de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **SÉXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir las garantías a favor de la Empresa Nuestro Aseo E.S.P., de acuerdo a la legislación vigente, así: a) Cumplimiento: 10% del valor del contrato por un término igual a este y cuatro (4) meses más; b) Calidad: 20% del valor del contrato, por el tiempo de duración del mismo y seis (6) meses más. C) Salario y Prestaciones Sociales: 10% del valor del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **OCTAVA. CESION DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de las obligaciones y derechos que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato requiere de autorización escrita por parte del CONTRATANTE. **NOVENA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para LA EMPRESA, en el cumplimiento del mismo serán con cargo los Rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" con Disponibilidad Presupuestal No. 00047 de enero 26 de 2026. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Técnico y Operativo de La Empresa. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Hacen parte del mismo los siguientes documentos: Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, RUT, Fotocopia de cédula de ciudadanía, aporte y pago de seguridad social del contratista, cotización sobre mantenimiento de los vehículos. LA EMPRESA consultó los boletines de la procuraduría, contraloría y policía, sobre la verificación de pendientes por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA acepta y reconoce la potestad que tiene LA EMPRESA de hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas entre los artículos 15 y 19 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados. EL CONTRATISTA debe presentar los documentos que demuestren la afiliación a la seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos, fotocopia de la cédula de ciudadanía y demás documentos contenidos en la Cláusula décima primera de este contrato. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** De

conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el municipio de Ciudad Bolívar- Antioquia.

Para constancia se firma en Ciudad Bolivar, a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

JUAN GABRIEL ALVAREZ C.
Representante Legal "Nuestro Aseo" E.S.P.
NIT. 811.015.728-0
CONTRATANTE

EUROMOTORES
NIT: 811.009.767-3

WILLIAM HERNAN MEDINA MOSCOTE
Representante Legal "EUROMOTORES"
NIT: 811.009.767-3
CONTRATISTA

Proyectó: Juan Carlos Pineda
Abogado Juridica Limitada S.A.S